



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 30 de junio de 1994. — Número 129

Página 3.013

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en La Revilla (San Vicente de la Barquera), Azoños (Santa Cruz de Bezana) y en Praves (Hazas de Cesto) ..... 3.014

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expedientes de información pública y de resarcimiento de daños ..... 3.014
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Estatutos de la Agrupación de Industriales de Ribamontán al Mar (AIRMAR) y edictos de notificación, providencias de apremio a deudores diversos ..... 3.015

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santoña. — Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.. 3.017
- Penagos. — Aprobar definitivamente el presupuesto, plantilla y relación de puestos de trabajo para 1994 . 3.018
- Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 3.018

#### 4. Otros anuncios

- Suances. — Licencia para la actividad de charcutería ..... 3.021
- Medio Cudeyo. — Licencia para la actividad de instalación de gas propano ..... 3.021

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 2/89 ..... 3.021
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 46/92 y 644/91 ..... 3.022
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 157/92 ..... 3.023

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vila-Real (Castellón). — Expediente número 181/91 ..... 3.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora. — Expediente número 140/94 ..... 3.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 42/94 . 3.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 286/92 . 3.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 562/93 y 567/91 ..... 3.026
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 174/93 y 426/93 . 3.026
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 348/91 ..... 3.027
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 7/93 y 87/92 ..... 3.027
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 2.115/84 ..... 3.028

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Consuelo Prado Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72207

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Alicia Zubieta Zubirana para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Azofios (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72144

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Ferreiro Trueba para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Praves (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72184

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Información pública

V-39-0026 A.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

DNI o CIF: P-3905200 F.

Domicilio: Luis de la Concha, 66, 39470, Renedo.

Nombre del río o corriente: Pas.

Punto de vertido: Barrio Sorribero, Renedo.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

##### Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación

E. D. A. R. compuesta por: Desbaste, desarenado, desengrasado, bombeo, tamiz automático, 2 Ud. reactor biológico por aireación prolongada, 2 Ud. decantación y espesador de fangos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1, 2º, Santander.

Santander, 25 de marzo de 1994.—El secretario general, P. O., Sección de Vertidos de Cantabria, Amós del Campo Ruiz.

94/48731

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

##### ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 129/93, por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a don Juan Antonio Martínez Vitienes, con domicilio en Columna Sagardía, 3-4º B, de Santander, por romper una señal de tráfico triangular en accidente producido en la A-67, punto kilométrico 1,250, margen izquierda, el día 22 de noviembre de 1993, con el vehículo matrícula S-5676-I, ascendiendo el importe de los mencionados daños a cincuenta y una mil trescientas ochenta y dos (51.382) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se

continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/78970

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

#### ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 121/93, por infracción del artículo 107 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, a don Ricardo San José Corominas, con domicilio en prolongación de Floranes, 48-6.º D, de Santander, por rotura de 16 metros de barrera de seguridad en accidente, producido en la A-67, punto-kilométrico 19,750, margen izquierda, el día 28 de octubre de 1993, con el vehículo matrícula S-4003-Z, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ochenta y dos mil setecientos veinte (82.720) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/78971

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad y Asuntos Sociales de Cantabria, a las trece horas del día 24 de mayo de 1994 han sido depositados los estatutos de la Agrupación de Industriales de Ribamontán al Mar (AIRMAR). Su ámbito territorial comprende el municipio de Ribamontán al Mar (Cantabria), integrándose su ámbito profesional por los comerciantes industriales que ejerzan su actividad en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, siendo los firmantes del acta de constitución don Juan A. Díaz Angulo, con DNI número 13.747.580; doña Paloma Saiz Raba, con DNI número 13.710.901; don Higinio Torres Rodríguez, con DNI número 13.735.307, y doña Matilde Bedia Fernández, con DNI número 13.714.467.

Santander, 7 de junio de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

94/75806

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Abraham Lera Prada. Documento nacional de identidad: 13.737.384. Cantidad reclamada: 2.382.573 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Pedro Casanueva Martínez. Documento nacional de identidad: 28.485. Cantidad reclamada: 1.881.387 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Encarnación Cea Mora. Documento nacional de identidad: 13.720.506. Cantidad reclamada: 1.451.134 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 1 de junio de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/75174

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Faustino Pérez Sánchez. Documento nacional de identidad: 69.517. Cantidad reclamada: 925.444 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Jorge Rojo Oves. Documento nacional de identidad: 13.706.214. Cantidad reclamada: 1.913.695 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Jaime Peña Gutiérrez. Documento nacional de identidad: 13.865.506. Cantidad reclamada: 1.136.630 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 13 de junio de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/78565

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del Servicio de Correos, artículo 59.4, de Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

—Nombre, «Asolmar, S. L.». Municipio, Santander. Período, 12/91. Importe, 1.773 pesetas.

—Nombre, doña Rosario Cobo Cagigas. Municipio, Santander. Períodos, 11, 12/86; 1, 12/87; 1/88-6/90. Importe, 802.336 pesetas.

—Nombre, «Chacarra, S. A.». Municipio, Santander. Período, 9/93. Importe, 869.695 pesetas.

—Nombre, doña Amparo Iglesias Álvarez. Municipio, Santander. Períodos, 10, 11/92. Importe, 34.672 pesetas.

—Nombre, don José Ruiz Fernández. Municipio, Santander. Períodos, 1, 2/84; 11, 12/83. Importe, 660.492 pesetas.

—Nombre, don José Ang. Peña Ruiz. Municipio, Santander. Períodos, 3, 5/89. Importe, 236.425 pesetas.

—Nombre, doña M.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Collado. Municipio, Santander. Período, 10/93. Importe, 19.878 pesetas.

—Nombre, doña Rosa María Paniagua Ciruelas. Municipio, Camargo. Período, 3/90-5/91. Importe, 683.162 pesetas.

—Nombre, don José Ramón Pardo Cimiano. Municipio, Camargo. Período, 9-11/89. Importe, 102.229 pesetas.

—Nombre, «S. C. Frinorte». Municipio, El Astillero. Período, 6, 9/93. Importe, 503.175 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha mayo de 1994, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 8 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75143

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

—Nombre, doña M. Ángeles Boada Magdalena. Municipio, Santander. Período, 1-12/91. Importe, 275.601 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez

expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 8 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75159

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado los interesados las notificaciones a través del servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican:

—Nombre, «Excavaciones Ferca, S. C.». Municipio, El Astillero. Período, 9/93. Importe, 67.353 pesetas.

—Nombre, doña Ángela de la Hera Cuadriello. Municipio, El Astillero. Período, 5/91. Importe, 82.004 pesetas.

—Nombre, don Eutimio Casuso Pérez. Municipio, Camargo. Período, 7-12/91. Importe, 137.802 pesetas.

—Nombre, «Restaurante La Lonja, S. C.». Municipio, Santander. Período, 8/91. Importe, 61.200 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha mayo de 1994, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 9 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75141

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 1994, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, Santander 39002.

Santoña a 15 de junio de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/79668

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

**Presupuesto general del Ayuntamiento  
ejercicio de 1994**

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de abril de 1994, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

**I. Resumen del presupuesto general para 1994.**

*A) Estado de ingresos*

- Capítulo 1: Impuestos directos, 14.997.515 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 11.161.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 23.931.000 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 893.485 pesetas.
- Capítulo 6: Enajenación inversiones reales, 1.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 54.485.000 pesetas.

*B) Estado de gastos*

- Capítulo 1: Gastos de personal, 16.249.674 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios, 15.097.000 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 2.976.791 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.486.909 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 16.070.450 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.604.176 pesetas.
- Total gastos, 54.485.000 pesetas.

**II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1994**

*A. Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional: Secretario. Número de plazas, una.
2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de plazas, dos.
3. Escala de Administración General, Subescala de Subalternos. Número de plazas, una.

*B. Personal laboral*

1. Limpiadora, contrato a tiempo parcial de duración determinada (un año). Número de plazas, una.
- Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo

en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Penagos, 15 de junio de 1994.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

94/79708

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JOSE MANUEL CASTANEDO SIERRA y MARIA JOSE UGARTEBURU GONZALEZ con NIF/CIF 13.700.559 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social JOSE MANUEL CASTANEDO SIERRA, casado con MARIA JOSE UGARTEBURU GONZALEZ con NIF/CIF 13.700.559 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Circulación Vehículos, Intereses de Demora, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en

URBANA: PARCELA DE TERRENO, antes tierra labrantia, en el pueblo de MONTE, - Ayuntamiento de Santander, sitio de MARISALA, de cabida dos carros o tres áreas, que linda: Norte, Angel Toca; Sur, carretera; Este, Doña Magdalena - Asunción y Don Manuel Sanchez Rumoroso; y Oeste, Eloy Villanueva. Dentro de este terreno hay construida UNA CASA que consta de planta baja, piso y buhardilla, tiene su frente al Sur, ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, y linda por todos sus aires con el terreno sobre el que se ha edificado.

Se halla inscrita al libro R-1 806, folio 172, finca 19644-N  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE** pesetas de principal; **TRECE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECINUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.

  
Edo. MANUEL FUENTE ARROYO

94/79434

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSE IGNACIO VALIENTE SETIEN realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ROSA VALIENTE SETIEN con NIF/CIF 549.507

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social ROSA VALIENTE SETIEN, con NIF/CIF 549.507 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

**1/3 PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE:**

**URBANA:** El PISO ENTRESUELO de la casa número treinta y tres de la calle de -- Vargas, que mide, según parcela catastral número 2025308, cuarenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente. Linderos: Norte, frente de la casa y calle de -- Vargas; Sur, mitad de patio correspondiente a ésta propiedad; Este, escalera/ de la casa número 31; y Oeste, casa número 31 propiedad de Doña Antonia Setien.

Se halla inscrita al libro R-4 577, folio 225, finca 51.910  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO-----  
pesetas de principal; DIECIOCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO-----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA  
Y OCHO-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado. Propietario de 1/3 parte indivisa en pleno dominio.  
Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*(Firma)*  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79447

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social LUCIANO SACRISTAN ALAS, con NIF/CIF 13.668.965 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social LUCIANO SACRISTAN ALAS, casado con M<sup>te</sup> VICENTA GATD ZORRILLA con NIF/CIF 13.668.965 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

**URBANA: NÚMERO VEINTE.-PISO CUARTO LETRA A,** destinado a vivienda, de una casa en esta ciudad de Santander, con frente a las calles de Isaac Peral y Alta con un portal único en su fachada Sur, señalado con el número setenta y ocho de la calle Alta. Linderos: por el Norte, caja de escalera y patio interior al Sur, la calle Alta; al Este, patio interior y casa número setenta y seis/ de la calle Alta; y al Oeste, pasillo de acceso y el piso primero letra B. - Tiene una superficie aproximada de ciento tres metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y una terraza al Sur.

Se halla inscrita al libro R-4 250, folio 242, finca 21.933

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE-----  
pesetas de principal; DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO-----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UNA-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*(Firma)*  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79441

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social BERNARDINA LASTRA LOPEZ, con NIF/CIF 13.504.270 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social BERNARDINA LASTRA LOPEZ, soltera con NIF/CIF 13.504.270 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Intereses de Demora, 1986, 1987, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF

**URBANA: NÚMERO TRES: PISO** destinado a vivienda situado en la segunda planta alta, denominado PISO SEGUNDO de la casa número diecisiete radicante en esta ciudad, Barrio de Balbuena y calle de Perines. Ocupa una superficie construida de noventa y seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados, a la que corresponde una útil de setenta y cinco metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, cuatro habitaciones, cuarto de baño y pasillo distribuidor. Linderos: Norte, casa número diecinueve de la calle de Perines, caja y rellano de escalera y otra vez casa número diecinueve de la calle de Perines; Sur, casa de Maria Luz Gonzalez; Este, calle/ de Perines; y Oeste, más terreno de esta pertenencia y rellano de escalera.

Se halla inscrita al libro R-4 470 , folio 156 , linca 45.308  
El importe por el que se grava esta linca en virtud del presente embargo es de  
**VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**-----

pesetas de principal; **CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA**-----  
----- pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**CINCO MIL**-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----  
----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y  
SIETE**-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*[Firma]*  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79437

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **MARIA TERESA LOPEZ GALLAT** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR**, con NIF/CIF 13.593.228

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR**, casada con **GABRIEL DIAZ TRESPALACIOS** con NIF/CIF 13.593.228 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Circulación Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la linca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:**  
**URBANA: PISO ALTO Y BUHARDILLA LEÑERA** de la casa número cuatro de la calle de Santa Lucia de esta ciudad, compuesto de planta baja, piso alto y leñera/ o buhardilla no habitable. El terreno situado al Norte o espalda del inmueble anterior, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Santa Lucia Sur, casa número cuatro de la calle Santa Lucia; Oeste, herederos de Jesus Merino; y Este, Enrique Torre.

Se halla inscrita al libro R-1 972 , folio 50 , linca 9.371-N  
El importe por el que se grava esta linca en virtud del presente embargo es de  
**VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UNA**-----

pesetas de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS**-----  
----- pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA**-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----  
----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y  
SEIS**-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado. **PROPIETARIO DE CINCO VEINTICUATRO**

Contra este acto que se le notifica, como **AVAS PARTES INDIVISAS** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*[Firma]*  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79460

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **CARMEN GALLAT VIVAR** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR** con NIF/CIF 13.593.228

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR**, casada con **GABRIEL DIAZ TRESPALACIOS** con NIF/CIF 13.593.228 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Circulación Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la linca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:**  
**URBANA: PISO ALTO Y BUHARDILLA LEÑERA** de la casa número cuatro de la calle de Santa Lucia de esta ciudad, compuesto de planta baja, piso alto y leñera/ o buhardilla no habitable. El terreno situado al Norte o espalda del inmueble anterior, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Santa Lucia; Sur, casa número cuatro de la calle Santa Lucia; Oeste, herederos de Jesus Merino; y Este, Enrique Torre.

Se halla inscrita al libro R-1 972 , folio 50 , linca 9.371-N  
El importe por el que se grava esta linca en virtud del presente embargo es de  
**VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UNA**-----

pesetas de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS**-----  
----- pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA**-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----  
----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y  
SIETE**-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de una cuarta parte indivisa podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*[Firma]*  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79460

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a VICENTE LOPEZ GRANDE realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ROSALIA GALLAT VIVAR, con NIF/CIF 13.593.228

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social ROSALIA GALLAT VIVAR, casada con GABRIEL DIAZ TRESPALACIOS con NIF/CIF 13.593.228 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Circulación Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: PISO ALTO Y BUHARDILLA LEÑERA de la casa número cuatro de la calle - de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de planta baja, piso alto y leñera/ o buhardilla no habitable. El terreno situado al Norte o espalda del inmueble anterior, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Santa Lucía; Sur, - casa número cuatro de la calle Santa Lucía; Oeste, herederos de Jesús Merino y Este, Enrique Torre.

Se halla inscrita al libro R-1 972, folio 50, finca 9.371-N  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UNA

pesetas de principal; CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS pesetas del recargo de apremio del 20 %;

NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, libráse según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado. PROPIETARIO DE UNA VEINTICUATRO

Contra este acto que se le notifica, como **AVA PARTE INDIVISA** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Junio de 1994.



*(Firma manuscrita)*  
 Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/79471

4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**  
**EDICTO**

Por don Manuel Fernández González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de charcutería, en la calle Jaime del Amo, número 2, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 15 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/79676

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**  
**EDICTO**

Por don Antonio Gutiérrez Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, depósito aéreo de 4.000 litros, en la localidad de Heras, barrio La Cabrita, número 26, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla a 27 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/71367

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO**  
**DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2/89*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia  
 Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2/1989 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Ángel Fernández Caballero y doña Sara Collado López, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 13 de septiembre del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 3.590.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Rústica. En el pueblo de Pie de Concha, término del mismo nombre, al sitio de La Quintana, una finca compuesta de una nave agrícola destinada a la cría y engorde de terneros, que mide 25 metros de largo por 12 metros de ancho, o sea 300 metros cuadrados, de una sola planta, con un adosado al Oeste, también de una sola planta, destinado a almacén, que mide 40 metros cuadrados, siendo la construcción de esta edificación en pilares de hormigón armado, paredes de cerramiento de prefabricados de hormigón, cubierta de madera y tejado de uralita, y un terreno sobrante de edificación a su alrededor, que juntamente con lo ocupado por el edificio mide 10 áreas 74 centiáreas. Todo ello como una sola finca linda: Norte, herederos de don Antonio Fernández Fernández; Sur, carretera vecinal a Alsa; Este, parcela que disfruta doña Crisanta Villegas, y Oeste, don Ramón Prieto Osoro.

Inscripción: Libro 19, folio 135, finca 3.331 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 13 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 14 de noviembre, a las diez horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 16 de mayo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/80638

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 46/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 46/92, seguidos a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente contra «Investigaciones y Desarrollo de Telecomunicaciones, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo los bienes muebles que se describirán al final del presente.

La primera subasta se celebrará el día 21 de septiembre, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate es el que al final se relaciona, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar los licitadores el 20 % del tipo del remate en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3847.

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre junto con el resguardo de haber ingresado el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada.

### Bienes muebles objeto de las subastas

1. Un automóvil «Alfa-Romeo», matrícula S-3139-W, tipo «164-2.0», matriculado en agosto de 1990; 1.650.000 pesetas.

2. Un televisor «Daewod»; 30.000 pesetas.

3. Dos mesas de madera, un ordenador «Supersin» con su teclado correspondiente, una impresora «Roland» digital «Group» (de planos) y un «Plotter DX1-1.200»; 650.000 pesetas.

4. Una estantería de madera con cajones; 40.000 pesetas.

5. Una mesa gris y blanca y un armario bajo con dos puertas; 55.000 pesetas.

6. Una fotocopidora «Sharp» «SF-7.300»; 175.000 pesetas.

7. Una mesa gris y blanca; 28.000 pesetas.

8. Un ordenador «Audim-1400-PL 640X», turbo, con impresora «Brother HL-4» y teclado; 280.000 pesetas.

9. Dos mesas grises y blancas; 56.000 pesetas.

10. Un ordenador DM-1400» y teclado con impresora «Nacagima» «AK-65-V» aparte marca «Dapro»; 195.000 pesetas.

11. Una máquina de escribir electrónica, marca «Hermes», mesa de madera y negro, mueble bajo en madera marrón con dos puertas; 66.000 pesetas.

12. Cortinas rosas verticales; 5.000 pesetas.

Total: 3.230.000 pesetas.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/80656

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 644/91*

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia  
Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 644/91, seguidos a instancia de «Juncalmar, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra «Fidel Espinosa, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los derechos concesionales sobre la subparcela G-20 del polígono de Raos, también identificada como parcela 12-I, de 500 metros cuadrados, y la nave industrial y demás bienes que se han sacado a subasta por resolución de fecha 20 de abril de 1994, siendo este ampliatorio de dicho edicto y constando las condiciones de la subasta en el citado edicto, siendo la primera subasta el día 6 de septiembre, a las diez treinta horas, y caso de resultar desierta dicha primera subasta se señala una segunda para el día 4 de octubre, a las trece treinta horas, y caso de resultar desierta la segunda, se señala una tercera para el día 9 de noviembre, a las trece treinta horas.

Y para que así conste, expido el presente, en Santander a 16 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

#### EDICTO

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia  
Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 644/91, seguidos a instancia de «Juncalmar, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra «Fidel Espinosa, S. A.», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

1. Nave industrial sita en el polígono de Raos, parcela G-20, con estructura de hormigón prefabricado, cerramientos enfocados y pintados, suelo de hormigón con terminación de cuarzo, aislamiento térmico en la

techumbre, con 6 metros de altura libre, dotada de oficina y de servicios, con una superficie construida de 500 metros cuadrados. Tasada en 25.500.000 pesetas.

2. Elevador de vehículos de dos columnas marca «Halifi», con accionamiento eléctrico con tuercas y tornillos sin fin, 200.000 pesetas.

3. Una cabina de pintura para automóviles marca «Saico», construida con chapa de acero galvanizado, con cortina de agua para pintar y calefacción por gasóleo y ventilación de aire caliente para el secado de la pintura. Tasada en 1.900.000 pesetas.

La primera subasta se celebrará el próximo día 6 de septiembre, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de remate es de 27.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo del remate en la oficina del «B. B. V.».

No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre junto con el resguardo de haber ingresado el 20 % del tipo del remate.

Para el caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/80641

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 157/92*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de doña María Mercedes Ruiz Palomera contra «Maquinaria Agrícola del Besaya» y don José María Rodríguez Fernández, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audien-

cias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 8 de septiembre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 6 de octubre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre, señalándose para todas ellas las once treinta horas, y bajo las siguientes

### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0157/92, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciera, perderá la cantidad consignada.

5.<sup>a</sup> Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles

a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.<sup>a</sup> En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.<sup>a</sup> Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.<sup>a</sup> Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en «Maquinaria Agrícola del Besaya», a cargo de don José María Rodríguez Fernández, con domicilio en avenida Bilbao, 5 (Torrelavega).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a las demandadas para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

### Bienes objeto de subastas

#### Primer lote

—Tanque circular de leche de 1.020 litros de capacidad, marca «Alfa Labal». Tasado pericialmente en 150.000 pesetas.

#### Segundo lote

—Segadora marca «Superpadana». Tasada pericialmente en 150.000 pesetas.

#### Tercer lote

—Calculadora de mesa, eléctrica, marca «Olivetti».

—Fax «120», marca «Canon».

—Máquina de escribir marca «Olivetti», línea «98».

—Contestador automático marca «Medal», con teléfono.

Tasado pericialmente en 90.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a los ejecutados, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

94/81560

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILA-REAL (CASTELLÓN)

#### Requisitoria

*Expediente número 181/91*

Por la presente y en P. P. A. número 181/91, tramitadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vila-Real (Castellón), sobre delito de resistencia a los agentes de la autoridad, se cita y llama a:

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Gómez Pedreguera.

Fecha de nacimiento: 18 de julio de 1960.

Hijo de don Manuel y de doña Antonia.

Natural de Puenteavíos (Cantabria).

Último domicilio conocido: Cortiguera (Cantabria).

Para que en el plazo de diez días comparezca ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido imputado, procedan a su captura, presentándole ante la autoridad judicial correspondiente para su posterior ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Vila-Real a 1 de junio de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/79681

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ZAMORA

#### EDICTO

*Expediente número 140/94*

Doña María Luisa Borreguero Beltrán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Zamora y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 140/94 juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de don Ángel Crespo Bernardo, representado por el procurador señor Fernández Muñoz, contra «Promociones Ger, S. A.», con último domicilio

conocido en Santander, calle Isabel II, número 1, hoy en ignorado paradero, y por resolución dictada en el día de la fecha en referido procedimiento, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el plazo de diez días pueda comparecer en el juicio, con la prevención de que, si no lo efectúa, se declarará en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, y notificándose en la sede del Juzgado las demás resoluciones que se dicten. Se le significa que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan depositadas en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Promociones Ger, S. A.», con último domicilio en Santander, calle Isabel II, número 1, firmo el presente, en la ciudad de Zamora a 20 de mayo de 1994.—La secretaria, María Luisa Borreguero Beltrán.

94/81223

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 42/94*

La ilustrísima señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza, accidental, de instrucción número uno de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 42/94, en virtud de denuncia presentada por doña Julia Barquín Fernández, contra don Constantino Madrazo Samperio, por insultos y amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Constantino Madrazo Samperio, el cual tuvo su último domicilio en Torrelavega, desconociéndose su paradero actual, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado para el día 7 de septiembre, a las diez quince horas, al objeto de que asista al juicio de faltas que tendrá lugar dichos día y hora, con las pruebas de que intente valerse, quedando instruido del artículo 8 del Decreto de 2 de noviembre de 1952.

Dado en Torrelavega a 7 de junio de 1994.—La jueza, accidental, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

94/80648

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 286/92*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio número 286/92, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Torrelavega a 8 de noviembre de 1993. Vistos por doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido con el número 286/92, sobre reclamación de 5.205.593 pesetas a instancia de «Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra don Eliseo Francisco Ruiz Gómez, vecino de esta ciudad, don José Miguel Ruiz Cortés, vecino de Cuchía, don Tomás Ruiz Gómez, mayor de edad y vecino de esta ciudad y contra sus respectivas esposas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y artículos 1.365 y 1.373 del Código Civil.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra don Eliseo Francisco, don José Miguel y don Tomás Ruiz Gómez y esposas, éstas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su virtud debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora la cantidad de 5.205.593 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Tránsito Salazar Bordel (rubricada).

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don José Miguel Ruiz Cortés y esposa, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 6 de junio de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/78630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 562/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 25 de mayo de 1994. La señora doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta capital en los autos ejecutivos número 562/93 seguidos por el procurador don Carlos Trueba Puente bajo la dirección del letrado don Luis Revenga Sánchez y en nombre de «Banco Exterior de España, S. A.» contra «Martín y Miñor, S. L.» y don Guillermo Ruiz Fernández en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Martín y Miñor, S. L.» y don Guillermo Ruiz Fernández hasta hacer pago a «Banco Exterior de España, S. A.» de 2.835.218 pesetas de principal, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del «Boletín Oficial de Cantabria» salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Torrelavega a 2 de junio de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/78625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 567/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 567/91 seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de «La Caleta II», de Mogro, representada por el procurador señor don Carlos Trueba Puente, contra la compañía mercantil «Habitats de Cantabria, Sociedad Anónima» sobre reclamación de cantidad, se hace saber a la codemandada compañía mercantil «Habitats de Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, que ha sido decretado el embargo preventivo sin necesidad de previo requerimiento de pago sobre las siguientes fincas:

La número 14.733, tomo 973, libro 111 y la número 14.735, tomo 973, libro 111.

Para que conste su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Torrelavega a 26 de mayo de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/78606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 174/93*

En virtud del presente edicto se hace saber que la señora jueza de primera instancia número uno de Laredo, en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado por auto de esta fecha se ha declarado en suspensión de pagos a don José Antonio Velar Salas y en situación de insolvencia provisional, y al propio

tiempo se ha convocado a los acreedores a la junta general que se celebrará el día 27 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 8, haciéndoles saber que puedan concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, y debiendo presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta, participándoles, asimismo, que tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los interventores estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Laredo a 13 de junio de 1994.—La jueza (illegible).—El secretario (ilegible).

94/80454

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 426/93*

Doña María Jesús Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 426/93, instado por don Roberto Herrán Hoyo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.» (HOSALCA), en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a la demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Laredo a 7 de junio de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/80460

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 348/91*

Doña Yolanda Infante Ortiz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

En virtud de lo que tengo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 348/91, se notifica a los demandados doña Remedios Posada y herencia yacente e ignorados herederos de don José Posada Pérez la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 175. En la villa de Laredo (Cantabria) a 14 de junio de 1993. Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía 348/91, por el señor juez

del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Caja Postal, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, contra doña Remedios Posada Ramos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Castro Urdiales, la herencia yacente e ignorados herederos de don José Posada Pérez, ambos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Caja Postal, S. A.», debo condenar y condeno a doña Remedios Posada Ramos y la herencia yacente e ignorados herederos de don José Posada Pérez, a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 566.475 pesetas, intereses legales desde el 10 de marzo de 1982 hasta esta fecha, devengando el global resultando el interés legal elevado en 2 puntos hasta su total satisfacción, con imposición de costas a los demandados. Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a los demandados, doña Remedios Posada Ramos y herencia yacente e ignorados herederos de don José Posada Pérez, en situación procesal de rebeldía, expido el presente, en Laredo a 26 de abril de 1994.—La secretaria, Yolanda Infante Ortiz.

94/66577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 7/93*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y certifico: Que por el juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Victoriano Lucio Revilla, en el juicio de cognición número 7/93, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda formulada por la compañía «Electra de Viesgo, S. A.» y condeno a la «Mercantil Termopal, S. A.» a satisfacer 658.356 pesetas, más los intereses legales a la actora y con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma prevista en el artículo 733 de la L. E. C., con remisión al artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, «Cía. Mercantil Termopal, S. A.», libro el presente, en Reinosa a 6 de junio de 1994.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/80651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 87/92*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y certifico: Que por el juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Victoriano Lucio Revilla, en el juicio de cognición número 87/92, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando en parte la demanda formulada por el «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», condeno a don Carlos Fernández Molledo y a doña Segunda Abad Abad a que repongan al actor un total de 144.149 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días según lo previsto en el artículo 733 de la L. E. C., con remisión al artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, don Carlos Fernández Molledo y doña Segunda Abad Abad, libro el presente, en Reinosa a 6 de junio de 1994.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/80652

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 2.115/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos contra la empresa de don Pedro José del Solar Miguel, con el número 2.115/84, ejecución número 32/85.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo Social número uno de Cantabria,

Acuerda: Que debía reabrir la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la acumulación a la presente ejecución número 32/85, la ejecución 145/86, incoada en el Juzgado de lo Social Número Dos, prosiguiendo su tramitación en dicho número, contra la empresa de don Pedro José del Solar Miguel.

Hágase las anotaciones en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Reclámese del Juzgado de lo Social Número Dos la ejecución número 145/86, para su acumulación a las presentes.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro José del Solar Miguel, «Hijos de L. Miguel», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 13 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79236

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958